



CE09/U01/CONV105/

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL DR. **MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA, **INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION** REPRESENTADA POR EL LIC. **JORGE GASTÓN BARRAGAN ATILANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“LA FUNDACIÓN”**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DE “EL CONALEP”:

- 1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación ,

*Convenio General de Colaboración CONALEP – International Youth Foundation (IYF)
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06*



CE09/U01/CONV105/

metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

I.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.



I.4 Comparece en este acto representado por el Dr. Miguel Ángel Núñez Pérez en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 20 de abril de 2018 así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)".



I.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Avenida Azcapotzalco número 58, colonia Tacuba, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410.



I.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229bk4.

II. DE "LA FUNDACIÓN":



II.1.- Que es una persona jurídica extranjera privada, legalmente constituida como una organización benéfica, sin fines de lucro, conforme las leyes vigentes de los Estados Unidos de América, cuyos documentos se protocolizaron en los Estados Unidos Mexicanos, para la representación legal y para tramitar asuntos administrativos en territorio nacional a través de la Escritura Pública No. No.8399 volumen 378, de fecha 13

Convenio General de Colaboración CONALEP – International Youth Foundation (IYF)
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

Av. Azcapotzalco, No.58, Col. Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11410
Ciudad de México. Tel. 01 (55) 5480 3766 ext. 3042, 3059, 3030, 3060



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

gfb.mx/conalep

CE09/U01/CONV105/

de Octubre del año 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No.14, Lic. Jorge Orrantia Ponce, de Ciudad Juárez, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el número 25 a los folios 51 de los libros 136 de la sección Cuarta, de fecha 11 de Noviembre del año 2014.

- II.2.- Que el Lic. Jorge Gastón Barragán Atilano acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 8399, volumen 378, Anexo 4, de fecha 13 de octubre de 2014, acorde al Apostillado Certificado No. 362319 de fecha 25 de agosto de 2014, pasado ante la fe del Notario Público No. 14 Lic. Jorge Orrantia Ponce, de Ciudad Juárez, Chihuahua.
- II.3.- Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IYF1404101R3 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Universidad No. 989 oficina 101, Col. Del Valle Sur, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.
- II.5.- Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 8399, Volumen 378 antes citada, se encuentra previsto: entre otras actividades la de coadyuvar a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en sus estatutos.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

Convenio General de Colaboración CONALEP – International Youth Foundation (IYF)
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06





CE09/U01/CONV105/

III.2.- Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

III.3.- Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen en este documento, por lo cual están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tiene por Objeto General establecer los compromisos mediante los cuales **"LAS PARTES"** mejoren la empleabilidad de jóvenes que egresan de los planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) de **"EL CONALEP"** y que desean incorporarse al mercado laboral, mediante el fortalecimiento de sus habilidades socioemocionales, competencias laborales, y una mayor pertinencia entre los currículos y las oportunidades del mercado laboral.

Como Objetivos específicos, los siguientes:

1. Diseñar y establecer mecanismos para mejorar los servicios educativos, de tránsito al mundo laboral de los estudiantes que les permita transitar exitosamente en el mercado laboral.
2. Impartir capacitación hasta 30 docentes adscritos a planteles de la UODCDMX de **"EL CONALEP"** en contenidos alineados con el recientemente actualizado Trayecto Técnico de Enrutamiento y Conmutación de Redes



CE09/U01/CONV105/

3. Equipar a 10 planteles con los instrumentos necesarios para la impartición de dicho trayecto técnico, en específico switches y routers de última generación.
4. Matricular en mínimo 10 planteles de la UODCDMX de **“EL CONALEP”**:
 - a. A al menos 1800 estudiantes por generación en el nuevo trayecto técnico denominado Enrutamiento y Conmutación de Redes Informáticas.
 - b. Apoyar el registro de los mismos 1800 estudiantes en el portal Networking for the Future para facilitar que las empresas del sector puedan invitarlos a realizar, prácticas profesionales y entrevistas de trabajo.

SEGUNDA. - “LA FUNDACIÓN” SE COMPROMETE A:

1. Desarrollar las tareas de planeación, coordinación y seguimiento de las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados.
2. Impartir bajo su responsabilidad y costo los cursos de habilitación de Planteles como parte de la CISCO Networking Academy
3. Impartir bajo su responsabilidad y costo los cursos de entrenamiento de hasta 160 horas, para docentes en contenidos del Trayecto técnico de Enrutamiento y Conmutación de Redes Informáticas en coordinación con la CISCO Networking Academy
4. Proporcionar a **“EL CONALEP”**, los contenidos maestros (manuales didácticos y guías de apoyo) para la formación en Trayecto técnico de Enrutamiento y Conmutación de Redes Informáticas, observando las obligaciones que los acuerdos de licenciamiento señalen.
5. Proporcionar a **“EL CONALEP”** el equipamiento necesario para la implementación del trayecto técnico denominado Enrutamiento y Conmutación de Redes Informáticas en al menos 10 planteles adscritos a la UODCDMX.
6. Desarrollar con **“EL CONALEP”**, las herramientas y tareas de evaluación del desempeño del Trayecto Técnico y sus componentes y en su caso, la adecuación de estas, con el fin de lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos.

Convenio General de Colaboración CONALEP – International Youth Foundation (IYF)
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06





CE09/U01/CONV105/

7. Elaborar en conjunto con **"EL CONALEP"**, las tareas relativas a la difusión del Trayecto Técnico y sus resultados y proponerlas al patrocinador de la iniciativa (Programa Bécalos y la Cisco Networking Academy), para su respectiva opinión y aprobación.

TERCERA. - POR SU PARTE "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

1. Proveer instalaciones propias, así como los medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas inherentes a la implementación del Trayecto Técnico denominado Enrutamiento y Conmutación de Redes Informáticas. Entendiéndose: especialistas, directores, docentes, aulas, transporte, reproducción de materiales, espacios de trabajo y reuniones, entre otros de índole semejante.
2. Asegurar la participación de docentes y directivos de **"EL CONALEP"** en las diferentes tareas de planeación, diseño y ejecución en la implementación, siempre que estas no interfieran con el desarrollo de las actividades propias de **"EL CONALEP"**.
3. Asegurar la participación de docentes en actividades de capacitación y la impartición del trayecto técnico denominado Enrutamiento y Conmutación de Redes Informáticas a través de los lineamientos y protocolos definidos en el Anexo 1.
4. Asegurar la implementación de talleres de acuerdo con la estructura y los plazos acordados en el Anexo 2.
5. Participar activamente en las tareas de investigación, diseño y evaluación de los diferentes productos contenidos en los objetivos del programa, primordialmente en aquellas que impliquen experiencia y conocimiento técnico en temas de diseño curricular, aspectos administrativos internos, regulación y reglamentación de actividades sustantivas, entre otras de índole similar.
6. Proponer en coordinación con las autoridades competentes, las adecuaciones curriculares, de equipamiento, de capacitación docente, necesaria y orientada a cumplir con los objetivos.
7. Conducir las tareas derivadas de los trámites, autorizaciones y similares que se requieran ante las autoridades educativas estatales y/o federales, con la finalidad de cumplir con los

*Convenio General de Colaboración CONALEP – International Youth Foundation (IYF)
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06*





CE09/U01/CONV105/

objetivos del programa e informar a **“LA FUNDACION”** oportunamente sobre el estado que estas guarden y los requerimientos que de ello deriven.

8. Participar, colaborar y en su caso conducir las tareas de coordinación y difusión con autoridades estatales y/o federales de diversa índole.
9. Facilitar el uso de salas de computación de los centros educativos para que los docentes/alumnos completen encuestas de **“LA FUNDACION”** y actividades de inserción laboral.
10. Coordinar con los representantes locales de **“LA FUNDACION”** visitas de monitoreo a los centros educativos según la necesidad del proyecto.
11. Designar a personal de la institución para hacer la coordinación necesaria con el personal de **“LA FUNDACION”** para el alcance de los objetivos descritos en el presente documento.
12. Facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD FINANCIERA:

Los recursos materiales que **“LAS PARTES”** utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en este documento, se entenderán provenientes de sus respectivos recursos y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte, asimismo de las instalaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del objeto de este instrumento legal; por tanto este Convenio no representa compromiso financiero alguno entre **“LAS PARTES”**, ya que los compromisos aquí asumidos serán cumplimentados con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos propios de la parte que los aporte y ejecute.

En este sentido **“LA FUNDACION”** no transferirá recursos de índole financiera a **“EL CONALEP”** y los servicios de capacitación prestados por **“LA FUNDACION”** serán sin fines de lucro por lo que **“EL CONALEP”** no pagará remuneración alguna a **“LA FUNDACION”**.

QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:

Convenio General de Colaboración CONALEP – International Youth Foundation (IYF)
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06





CE09/U01/CONV105/

“LAS PARTES” reconocen los derechos de los logotipos y por tanto se comprometen a no utilizar la marca de la otra parte en actos o actividades distintos a los asentados en el presente Convenio. En este sentido, **“LAS PARTES”** acuerdan darse mutuo crédito y reconocimiento sobre las actividades generadas en el Trayecto Técnico e incorporar los logotipos de ambas en calidad de colaboradores en la divulgación de materiales e incluir en los mismos, al patrocinador de la iniciativa (Programa Bécalos/Cisco Networking Academy) siempre que **“LA FUNDACION”** así lo solicite y no exista disposición legal en contrario.

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, respecto de la autoría y originalidad de las obras, así como de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las mismas.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

“LAS PARTES” convienen que para los casos de transferencia de metodología PTS o cualquier otra que represente propiedad intelectual de **“LA FUNDACION”** suscribirán la licencia de uso correspondiente.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:

“LAS PARTES” convienen que el personal contratado o comisionado o designado por cada una de ellas para la realización de las acciones y cumplimiento a los compromisos que contempla el presente Convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, por lo que **“LAS PARTES”** se deslindan desde ahora de cualquier responsabilidad





CE09/U01/CONV105/

de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza jurídica que en este asunto se les quiera fincar, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

SÉPTIMA. - EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para solucionar la situación de que se trate, a fin de que una vez superada, de ser material y jurídicamente posible se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

OCTAVA. - GRUPOS DE ENLACE:

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

Por **"LA FUNDACIÓN"**:

Nombre y cargo: Alberto Peniche Olivera

Teléfono: (55) 63 89 08 55

Domicilio: Avenida Universidad 989 Oficina 101, Col. Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Correo electrónico: a.peniche@iyfnet.org





CE09/U01/CONV105/

Por **"EL CONALEP"**:

Nombre y cargo: Mtro. Miguel Ángel Núñez Pérez, Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

Teléfonos: 54803700, Ext. 3020

Domicilio: Av. Azcapotzalco No. 58, Col. Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP 11410

Correo electrónico: manunez@conalep.edu.mx

"LAS PARTES" convienen que todas las instrucciones, notificaciones, solicitudes, respuestas, así como cualquier otra clase de comunicación que sea requerida o permitida, de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio, se deberán realizar por escrito y surtirán efectos al momento de ser recibidas por **"LAS PARTES"**, **siempre y cuando esto sea posible sin afectación a las actividades propias de esta UODCMX.**

NOVENA. – VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años.

DÉCIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte por escrito con una anticipación de (30) treinta días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, en el cual cesarán los efectos legales, después de recibida la notificación, y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES:

*Convenio General de Colaboración CONALEP – International Youth Foundation (IYF)
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06*



CE09/U01/CONV105/

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"** y con las formalidades de ley, a través del correspondiente acuerdo modificatorio, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, cualquier circunstancia que se presente respecto del contenido, alcance o interpretación del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración o de los instrumentos jurídicos que de éste deriven, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de controversia respecto de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a la

Convenio General de Colaboración CONALEP – International Youth Foundation (IYF)
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06





CE09/U01/CONV105/

jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a aquellos que les pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente convenio de colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 12 de julio de 2019.

POR **"EL CONALEP"**

MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ TITULAR
DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO

POR **"LA FUNDACIÓN"**

JORGE G. BARRAGÁN
ATILANO
DIRECTOR DE PAÍS Y REPRESENTANTE
LEGAL DE INTERNATIONAL YOUTH
FOUNDATION

TESTIGOS

MARÍA SONIA MORENO CRUZ
DIRECTORA DE DESARROLLO Y
OPERACIÓN ACADÉMICA Y
CAPACITACIÓN LABORAL

ALBERTO PENICHE OLIVERA
DIRECTOR DE PROGRAMAS

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración que celebran International Youth Foundation y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica firmado en la Ciudad de México, el día 12 de julio del año dos mil diecinueve.

*Convenio General de Colaboración CONALEP – International Youth Foundation (IYF)
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06*



CE09/U01/CONV105/

Anexo 1

**PROTOCOLO DE CONTRATACIÓN, EVALUACIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO
DOCENTE**

1. El Director del plantel elaborará la planeación de la estructura académica para determinar la cantidad de grupos a cubrir.
2. El Director del Plantel realiza la asignación de carga horaria de los docentes, de acuerdo con la cantidad de grupos a cubrir.
3. El Director del Plantel selecciona a los docentes de acuerdo con el perfil los perfiles definidos en los lineamientos denominados: "CRITERIOS APLICABLES AL PERSONAL ACADÉMICO DE CONALEP".
4. Si el perfil del docente sí cumple con el documento mencionado, se considera docente seleccionado.
5. El personal académico contratado en el Sistema CONALEP deberá participar en programas de formación para fortalecer las competencias docentes, para lo cual, la DFA instrumentará dicha formación en diversas modalidades y tipos.
6. Si el docente seleccionado no puede asistir a la capacitación, entonces, se procederá a seleccionar otro docente que cubra con el perfil establecido para el modulo del trayecto técnico correspondiente
7. El Jefe Proyecto de Formación Técnica elabora el horario de clase del docente.
8. El personal académico contratado en el Sistema CONALEP, que realice funciones frente a grupo, debe participar semestralmente en los procesos de evaluación del desempeño, que tienen como objetivo realizar una valoración diagnóstico-formativa de sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, basándose en una evidencia constatable, la cual permitirá la identificación de sus competencias.
9. Los resultados de la evaluación permitirán detectar las áreas de oportunidad que requieran ser reforzadas y así brindar a la o al docente los medios para alcanzar la formación necesaria para la impartición del trayecto técnico.
10. El docente está obligado a asistir al menos al 80% de las sesiones de capacitación.

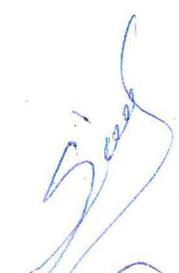
Convenio General de Colaboración CONALEP – International Youth Foundation (IYF)
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

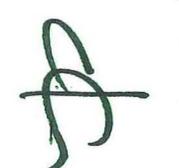
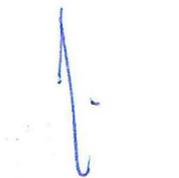




CE09/U01/CONV105/

11. Si el docente renuncia durante el semestre, se realiza nuevamente el proceso de selección de acuerdo con el Contrato colectivo de Trabajo y en apego a los "CRITERIOS APLICABLES AL PERSONAL ACADÉMICO DE CONALEP".
12. El Jefe Proyecto de Formación Técnica recibe la planeación académica y plan sesión, para su seguimiento



Convenio General de Colaboración CONALEP – International Youth Foundation (IYF)
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06



**Anexo 2:
CALENDARIO DE TALLERES PROGRAMADOS**

Ventana de capacitación	Tema	Duración/Modalidad
Julio 2019	Inducción a la Cisco Networking Academy	8 horas en modalidad semi-presencial para los Jefes de Formación Académica y docentes de los Planteles participantes.
Agosto 2019	Módulo 1 CCNA (Cisco Certified Networking Associate)	40 horas por cada módulo en modalidad presencial para docentes a cargo de la impartición del módulo en Planteles participantes
Enero 2020	Módulo 2 y 3 de CCNA (Cisco Certified Networking Associate)	40 horas por cada módulo en modalidad híbrida (presencial y a distancia) para docentes a cargo de la impartición del módulo en Planteles participantes
Agosto 2020	Módulo 4 de CCNA (Cisco Certified Networking Associate)	40 horas por cada módulo en modalidad híbrida (presencial y a distancia) para docentes a cargo de la impartición del módulo en Planteles participantes






Nota: Programación tentativa. Fechas específicas sujetas a disponibilidad y confirmación de la Cisco Networking Academy



